



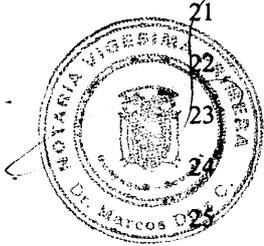
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA DORGETI S.A... - - -
Capital Suscrito: US\$. 800.00.- - - -
Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco de Junio del dos mil siete, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores JACINTO ANTONIO SESME BEDOR, soltero, ejecutivo; y TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN, soltera, empleada; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: -SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: -
INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) JACINTO ANTONIO SESME BEDOR, domiciliado en Guayaquil; b) TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN, domiciliada



1 en Guayaquil.- **CLÁUSULA PRIMERA:** - Los fundadores,
2 personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los
3 siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato
4 social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA**
5 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DORGETI S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
6 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,**
7 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.-** El nombre
8 de la sociedad es **DORGETI S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:** La
9 Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
10 **TERCERO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a la
11 construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la
12 instalación de tecnicentros para la comercialización y
13 distribución compra y venta de toda clase de repuestos como
14 llantas, aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de
15 vehículos, así como dar mantenimiento como lavado,
16 pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los
17 vehículos y maquinarias; Importación y comercialización de
18 repuestos para máquinas industriales, a la compraventa,
19 comercialización, representación, distribución de materiales de
20 ferretería e industriales en general; elaboración de todo
21 programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y
22 pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación
23 respectivas en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento
24 topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola
25 en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego,
26 drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la importación y
27 exportación de autos; automóviles; vehículos livianos y
28 pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el
2 cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del
3 país nacional como extranjero; al desarrollo y explotación
4 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto
5 nacional como internacional.- La industrialización y
6 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en
7 el territorio nacional como en el extranjero; la captura e
8 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
9 comercialización; la instalación de laboratorios para la
10 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas;
11 la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea
12 para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación,
13 explotación y administración de supermercados; podrá adquirir
14 en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
15 plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o
16 cualquier otra forma para la comercialización de productos del
17 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
18 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la
19 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
20 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal,
21 pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias
22 de terceros; a la construcción de toda clase de edificios,
23 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios,
24 fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o
25 rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
26 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda
27 clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
28 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la

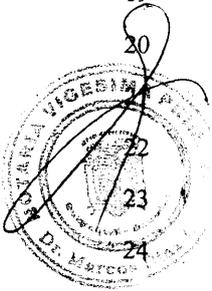


1 fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la
2 industrialización, procesamiento y comercialización del agua,
3 servicio de computación y procesamiento de datos;
4 distribución y venta de computadoras sus accesorios y
5 repuestos de software y hardware, servicios de publicación en
6 Internet, publicidad en general, publicidad exterior como
7 letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y
8 además publicidad interior como camisetas estampadas,
9 gorras, agendas y demás prestación de servicios de
10 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados;
11 análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación
12 de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar,
13 diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar
14 equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
15 profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y
16 eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico,
17 dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos
18 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en
19 ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás
20 bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
21 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y
22 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
23 medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio,
24 material de curación, equipos de radiografía, equipos
25 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios
26 en general; equipo especial contra incendio, suministro para
27 bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para
28 bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos
2 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la
3 construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima
4 o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes,
5 centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía
6 digital y convencional, instrumentos de música, artículos y
7 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores
8 nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos
9 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de
10 seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos
11 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima;
12 pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios
13 para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y
14 bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y
15 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de
16 seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de
17 vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos
18 conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas
19 gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,
20 productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y
21 maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes,
22 aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus
23 accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones
24 mayores y menores, y en general toda clase de embarcaciones
25 de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y
26 deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la
27 agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,
28 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y



1 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad;
2 operador portuario de buques para servicios de practica en
3 los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar
4 servicios de salvataje en varamientos, encalladuras,
5 incendios, remolques, transporte turístico, marítimos y fluvial en
6 toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas,
7 combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves,
8 como también en bodegas, patios, muelles y terminales
9 marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales
10 como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos,
11 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones
12 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
13 documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo
14 de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos,
15 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas
16 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
17 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
18 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
19 vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios
20 especializados en las áreas de construcción limpieza de
21 instalaciones eléctricas y mecánicas, tendido de redes o
22 reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar
23 servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos
24 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones
25 de mercado y comercialización tanto en el país como en el
26 extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de
27 toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
28 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y
2 demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
3 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a
4 la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
5 eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de
6 productos que se expenden en las mismas; ala actividad
7 pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento
8 y comercialización de toda clase de productos del mar y de los
9 ríos; construcción y explotación de criaderos y especies
10 bioacuaticas, a la transformación y comercialización de los
11 mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones
12 marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a
13 las actividades propias de la minería en su más amplia
14 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la
15 prospección, explotación, adquisición, exploración; al
16 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración,
17 fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de
18 metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros
19 en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo
20 concesionar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
21 país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas,
22 canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
23 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
24 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción
25 o purificación de sus productos. También tendrá por objeto
26 dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e
27 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
28 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas



1 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
2 terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
3 maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados
4 para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de
5 gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina,
6 diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de
7 Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda
8 clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para
9 vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para
10 representaciones artísticas, así como promociones , seminario,
11 convenciones y cualquier otro evento procesadoras de
12 alimentos y de productos ya sean para el consumo humano
13 animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,
14 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
15 de personas naturales y jurídicas, la compraventa, permuta por
16 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
17 participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor,
18 agente, representante o comisionista de personas naturales o
19 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación
20 con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial,
21 comercial y de inversión relacionada con su objetivo; para el
22 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los
23 actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con
24 otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO**
25 **CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la
26 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá
27 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-
28 **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a
2 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
3 compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El
4 capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
5 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital
6 Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
7 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas
8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
9 Unidos de Norteamérica cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las
10 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
11 legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de
12 las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones
13 y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío,
14 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
15 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
16 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
17 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
18 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
19 **NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General
20 de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el
Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando
se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen
por las Leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO**
DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a
cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-
CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO
DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los



1 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
2 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
3 obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,
4 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-
5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
6 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
7 General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los
8 requisitos que determine la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **TERCERO.-** El comisario será convocado especial e
10 individualmente por las sesiones de la Junta General de
11 accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la
12 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo
13 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
14 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
15 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
16 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se
17 encuentre presente o representada la totalidad del capital
18 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre
19 los asuntos a tratarse endecha Junta. Las Actas de las sesiones
20 de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
21 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
22 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo
23 la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
24 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
25 primera convocatoria si no está representada por los
26 concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por
27 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
28 segunda convocatoria, con el número de accionistas



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.
2 Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la
3 lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente
4 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de
5 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se
6 hará de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
7 Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
8 Generales por otras personas mediante una carta dirigida al
9 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente
10 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
11 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
12 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta
13 General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente
14 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
16 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de
17 su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d)
18 y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La
19 Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando
20 así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o
quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel
uno o más accionistas que representen por lo menos la
cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de
la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De
cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la
misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo,
presidirá la Junta la persona que al efecto designen los



1 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,
2 actuará de Secretario la persona que los concurrentes
3 designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las
4 excepciones legales, toda resolución de Junta General de
5 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
6 pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son
7 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
8 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial
9 y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
10 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
11 convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
12 de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
13 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
14 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
15 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en
16 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas
17 para la formación de fondo de Reserva Legal de las
18 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en
19 la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre
20 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
21 sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente
22 General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i)
23 Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
24 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros
25 incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la
26 presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con
27 el artículo vigésimo cuarto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
28 La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada
2 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima
3 establecida por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que
5 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
6 económico respectivo, y después de practicadas las
7 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal
8 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
9 General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la
10 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
11 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y
12 uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se
14 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
15 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
16 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
17 tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
18 veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo
20 resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con
21 lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
22 estará integrado por cuanto vocales, dos de los cuales será el
23 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía,
24 elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de
25 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
26 Director no se requiere ser accionistas de la compañía.-
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido
28 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de



1 éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio
2 actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe
3 el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se
4 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
5 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
6 Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo
7 menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la
8 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
9 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y
10 constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada
11 Director tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la
13 política de la sociedad e instruir al respecto a los
14 administradores de la compañía; b) Actuará como organismo
15 de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su
16 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
17 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la
18 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General
19 de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en
20 funcionamiento.-**CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**
21 **EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE**
22 **COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente
23 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la
24 Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
25 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente
26 Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General
27 de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser
28 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes
2 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
3 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
4 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente
5 con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d)
6 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del
7 Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El
9 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los
11 actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en
12 los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
13 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de
14 acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes,
15 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o
16 impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente
17 Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO**
18 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como
19 coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los
20 deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de
21 dirigir la política de comercialización y venta.- **CAPÍTULO SEXTO:**
22 **DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta
23 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
24 una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
25 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
26 señaladas por la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
27 **GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para proceder
28 a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la



1 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente
2 General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las
3 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser
4 aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la
5 Ley.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Los accionistas
6 fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital
7 de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
8 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por
9 ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden
10 adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en
11 numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de
12 constitución.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.**- La
13 suscripción de las acciones es la siguiente. JACINTO ANTONIO
14 SESME BEDOR, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar
15 cada una, y TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN, suscribe
16 cuatrocientas acciones de un dólar cada una.- **CLÁUSULA**
17 **CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas
18 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de
19 cada una de ellas en numerario, conforme consta del
20 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se
21 acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también
22 en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el
23 otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los
24 accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de
25 las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento
26 de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga,
27 Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que
28 sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) lilegible.-

V-362157

Guayaquil, 05 de junio del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DORGETI S.A.** por el valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

TANIA NUÑEZ MORAN	\$ 100.00
JACINTO SESME BEDOR	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



Sra. VICTORIA APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7138428
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA SUAREZ FRANKLIN BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2007 3:52:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DORGETI S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/07/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Abogado Franklin Herrera Suárez.- Registro número nueve
2 mil ciento noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
3 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública,
4 para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los
5 documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de
6 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes
7 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
8 firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo
9 cual, Doy fe.-

10

11

12

JACINTO ANTONIO SESME BEDOR

13

Ced.Un.No. 090910846-6

14

Cert. de Vot. No. 243-0097

15

16

17

18

TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN

19

Ced.Un.No. 092608188-6

20

Cert. de Vot. No. 095-0039

21

EL NOTARIO

22



23

24

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE

25

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta cuarta
copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de
otorgamiento./-

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo, literal a) de la resolución No. 07-G-IJ-0003846, dictada por la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de junio del 2007, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DORGETI S.A.**, otorgada ante mi, el 5 de junio del 2007.- Guayaquil, catorce de junio del dos mil siete.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marcos Díaz Casquete".

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



ESPACIO
DE
BLANCO



NUMERO DE REPERTORIO: 31.059
FECHA DE REPERTORIO: 21/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003846, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez De Vargas, el 14 de junio del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DORGETI S.A.**, de fojas 70.951 a 70.973, Registro Mercantil número 12.685. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 31059



S

REVISADO POR:

ab.




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0013803

Guayaquil, 13 AGC 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DORGETI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.